

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXI

Managua, D. N., Jueves 14 de Marzo de 1957

No. 62

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

DISTRITO NACIONAL

Ha lugar a una solicitud Pág. 513

TRIBUNAL DE CUENTAS

Activo y Pasivo de la Hacienda Pública
al 31 de Octubre de 1956 514

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

Balance Condensado al 15 de Febrero
de 1957 516

SECCION JUDICIAL

Remates 517
Títulos Supletorios 518
Marcas de Fábrica 520
Venta de Patente 520
Terrenos Municipales 520
Segunda Citación 521
Testimonio 521
Declaratoria de herederos 528

PODER EJECUTIVO

Distrito Nacional

Nº 30

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades

Considerando :

1o.—Que los señores Orlando Artola Urbina y Sebastián Flores, ambos mayores de edad, casados, militares en actual servicio y de este domicilio, se presentaron solicitando la venta de dos lotes de terrenos contiguos, que forman parte del antiguo camino abandonado a Tipitapa, que se identifican así: Lote a) con un área total de ochocientos treinta y una varas cuadradas y ochenta y una centésima de vara, y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Salvador Castillo; Sur, propiedad de Amalia Astorga de Brockman; Este, resto del camino, que forma el lote b) que se describirá a continuación; y Oeste, Avenida en medio, lote del Teniente Nicolás Osmundo Rivas; y lote b) con un área igual de ochocientos treinta y una varas cuadradas y ochenta y una centésimas de varas, y está situado dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Salvador Castillo; Sur propiedad de Amalia Astorga de Brockman; Este, resto del camino; y Oeste, Lote a) descrito anteriormente.

2o.—Que tramitadas las respectivas solicitudes con intervención del señor Síndico del Distrito Nacional se demostró en ellas que los lotes cuya venta se solicita pertenecen al Distrito Nacional, y que el lote a) está poseído por el señor Orlando Artola Urbina, y el lote b) por el señor Sebastián Flores. Que ambos lotes se encuentran en el área de la Zona Urbana de Managua, por lo cual han perdido su carácter de Terrenos Ejidales y su venta está completamente permitida.

3o.—Que siendo notoria la necesidad que el Ministerio del Distrito Nacional, tiene para allegarse fondos para cubrir los gastos de las diferentes obras de progreso, que se llevan a cabo en toda la ciudad, es de evidente utilidad la venta de estos lotes que por estar en posesión de los solicitantes no prestan ninguna otra utilidad al Distrito Nacional.

4o.—Que el precio señalado de dos córdobas y cincuenta centavos la vara cuadrada es conveniente para los intereses del Distrito Nacional, pues éste sobrepasa al de un córdoba y cincuenta centavos el metro cuadrado, que está fijado en el Arto. 2o. de la ley de 5 de Noviembre de 1954, para la venta de terrenos ejidales situados en la Zona Urbana de Managua.

Acuerda:

Primero: Ha lugar a las solicitudes de los señores Orlando Artola Urbina y Sebastián Flores.

Segundo: Autorízase al señor Síndico del Distrito Nacional, Dr. Leonte Valle López, para que ante el Notario de su elección, comparezca en representación del Ministerio del Distrito Nacional, a otorgar escritura de venta de los lotes de terreno, descritos y delimitados en el punto 1o. de la parte considerativa de este Acuerdo a favor del señor Orlando Artola Urbina el lote a) y el lote b) a favor del señor Sebastián Flores, por el precio de Dos Mil Setenta y Nueve Córdobas y Cincuenta y Tres Centavos cada uno de dichos lotes, que los compradores deben depositar de previo en la Tesorería del Distrito Nacional, siendo los gastos de escritura de cuenta de los compradores.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua D.N., 8 de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete. — LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Gustavo Raszkosky, Ministro del Distrito Nacional.

ACTIVO Y PASIVO DE LA HACIENDA**A C T I V O :**

Caja	Q	58,553,374.50
Cuentas a Cobrar		27,774,470.11
Pagarés y Efectos a Cobrar	Q	86,473.64
Deudores Varios		15,455,191.49
Gastos Carreteras Suplidos por el Gobierno de Nicaragua a Cargo del Bureau Public Road Administration		290,346.00
Depósitos para Pedidos		4,381.93
Impuestos Devengados		<u>11,938,077.05</u>
Artículos y Mercaderías en Existencias		879,101.81
Fósforos	Q	643,875.00
Medicamentos		149,761.81
Alcohol Puro		43,810.00
Alcohol Desnaturalizado		<u>41,655.00</u>
Acciones y Cédulas en Propiedad		16,096,600.00
Inventario (En Preparación)		<u>63,866,073.75</u>
Sub-Totales:	Q	167,169,620.17
Cuentas de Orden		<u>894,704,070.23</u>
TOTALES:	Q	<u>1,061,873,690.40</u>

NOTA:—Se advierte que al Inventario de la Propiedad Nacional, especialmente al correspondiente a los Bienes Raíces, se le está practicando una revisión minuciosa al efecto de establecer los ajustes correspondientes a su avalúo

TRIBUNAL DE CUENTAS

PUBLICA AL 31 DE OCTUBRE DE 1956

P A S I V O :

Depósitos		₡ 2,503,807.15
En Oficinas Fiscales	₡ 1,426,690.44	
En Recaudación General de Aduanas	1,077,116.71	
Gastos en Tramitación		4,972,740.06
Deuda Pública		51,450,519.22
Deuda Interna Flotante	₡ 431,825.03	
Bonos Pro-Defensa Patria	896,990.00	
Vales del Tesoro en el Departamento de Emisión	14,065,144.08	
Certificados Adicionales del Tesoro Nacional de 1950	2,250,000.00	
Deudas Pasivas Diversas	88,907.26	
Deuda Externa—Bonos 1909	219,912.00	
Empréstitos con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento		30,518,602.73
Empréstito 1951 para Carreteras	₡ 13,681,199.93	
Préstamo para la Construcción de Sitos	2,779,000.00	
Empréstito 1953 para Carreteras	14,058,402.75	
«Ferrosstal A. G.» de Essen—Alemania Occidental		353,087.42
Deutsche Bergwerks und Huettenbau G. M. B. Salzgtter Druette Alemania Occidental		75,747.70
Bank of America National Trust and Savings Association — San Francisco California, EE. UU.		940,625.00
Internacional Harvester Export Company of Chicago Ill., EE. UU.		1,609,678.00
Tesoro Nacional Capital	₡ 108,242,553.74	108,242,553.74

Sub-Totales:

₡ 167,169,620.17

Cuentas de Orden

894,704,070.23

TOTALES:

₡ 1,061,873,690.40

NOTA: La cifra de ₡ 219,912.00 de los Bonos de 1909 representa, según la Recaudación General de Aduanas, el saldo en libros, para cuya amortización están reservados los fondos correspondientes.

Emilio Pereira A.,
Presidente del Tribunal de Cuentas.

BALANCE CONDENSADO AL 15 DE FEBRERO DE 1957

ACTIVO

Fondos Disponibles

Fondo de Nivelación de Cambios	₡ 60,734,670.92	₡ 61,918,576.28
Otros Fondos:	1,183,905.36	

Colocaciones

Redescuentos y Descuentos	₡ 252,695,849.35	254,695,849.35
Préstamos	—o—	
Certificados del Tesoro Nacional	2,000,000.00	
Otras Colocaciones	—o—	

Aporte a Instituciones Internacionales

56,658,197.89

Otras Cuentas del Activo

Valores Diversos.	₡ 622,766.44	741,926.59
Intereses por Cobrar	5,095.89	
Cuentas Diversas Deudoras	114,064.26	

Total del Activo Realizable

₡ 374,014,550.11

Otras Cuentas del Debe

Gastos Generales y de Administración	₡ 233,215.43	381,850.89
Gastos Pagados por Adelantado	145,015.48	
Gastos sobre Compras y Embarques de Oro	3,619.98	
Intereses Pagados	—o—	
Comisiones Pagadas	—o—	

TOTAL

₡ 374,396,401.00

Cuentas de Orden Deudoras

541,185,498.39

TOTAL GENERAL

₡ 915,581,899.39

PASIVO

Boletines y Depósitos

Boletines en Circulación	₡ 147,999,250.00	₡ 299,226,204.89
Depósitos en Cuenta Corriente	90,028,913.14	
Otros Depósitos	61,198,041.75	
Depósitos a Plazo: Cartas de Crédito	—o—	

Otras Cuentas del Pasivo

Intereses Recibidos por Adelantado	₡ 2,472,321.41	33,151,900.73
Cuentas Diversas Acreedoras	4,299,082.20	
Bancos Extranjeros	—o—	
Gobierno de Nicaragua	—o—	
Intereses por Pagar	—o—	₡ 332,378,105.62
Cuenta Esp. Revaluac. de Res. Internac.	26,380,497.12	

Total del Pasivo Exigible

Otras Cuentas del Haber

Intereses Ganados	₡ 803,624.72	40,018,295.38
Cambios	106,619.99	
Comisiones	2,099.49	
Otras Utilidades	10,922.23	
Intereses Ganados en Suspense	—o—	2,000,000.00
Incrcto. al Fondo de Niv. de Cambios	39,095,028.95	

Reservas

Fondo de Reserva Legal

TOTAL

₡ 374,396,401.00

Cuentas de Orden Acreedoras

541,185,498.39

TOTAL GENERAL

₡ 915,581,899.39

Managua, D. N., 19 de Febrero de 1957.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA.

Departamento de Emisión

Roger Valle M.,
Vice-Contador.

LEON DE BAYLE
Gerente General.

Luis A. Molieri,
Gerente.

SECCION JUDICIAL

REMATES.

No 11238.

Diez mañana veintiseis Marzo año corriente, local este juzgado subastarse mejor postor finca rústica situada en «El Tabaco» cañada Vilague, esta jurisdicción, cincuenta manzanas extensión, contiene casa, café, despulpadora, caña azúcar, trapiche y otras mejoras, lindante: Oriente, Cosme Hernández; Occidente, Rosa Meza; Norte, de Eduardo Rivera y Sur, Dionisio Pérez.

Se subasta en ejecución seguida por el Notario Juan José Mairena contra Ninfa Martínez de Fonseca.

Base del Remate: Un Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, seis Marzo mil novecientos cincuentisiete. — Justo Sandino O. — Julio C. Mendoza, Srío.

Es conforme. Matagalpa, seis Marzo mil novecientos cincuentisiete.

3 3

No 11257

Once mañana, veintiocho corrientes, local despacho, remataranse ejecución Inocente Martínez contra Marcelina Palacios, suma córdobas, predios rústicos jurisdicción Santa Teresa; uno quince manzanas, limitado: oriente, Nicolás Contrado; poniente, camino; norte, Juan Canales; sur, Ignacio Cortés; otro ocho manzanas, lindante: oriente, Justo Pastor Téllez; poniente, camino; norte, herederos Carmel Solís; sur, Pedro Rafael O'ron; valorados conjuntamente dos mil cuatrocientos ochenta córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, siete Marzo mil novecientos cincuentisiete. — V. Román. — Leonidas Sánchez, Srío.

3 1

No 11961

Tres tarde veinte Marzo, mes corriente, rematarase local juzgado, cerramiento de cuatro manzanas, tres mil seiscientos ocho varas cuadradas, cercado alambre, ubicado Terreno ejidal Condega, lindante: oriente, Dello Bravo, camino enmedio; occidente, Ascensión Peralta y camino Pire; norte, Rafael Francisco Zeledón, camino Pire; sur, Juana Francisco de Rodríguez y río Pire.

Ejecución Margarita Blandón contra Julio Díaz.

Base doscientos córdobas.

Juzgado Local Estelí, seis Marzo mil novecientos cincuenta y siete. — Guillermo Sotomayor, Srío.

3 1

No 11264

Diez mañana dos Abril año corriente, local este juzgado, subastarse mejor postor finca rústica de más de cien manzanas extensión, seis manzanas despaldas, lindante: oriente, predio Amando Lazo; poniente, Cerro Grande; norte, predios Telesforo Zeas y sur, Quebrada Grande. Se subasta por ejecución de Daniel Espinoza contra Benito Espinoza.

Base del remate: Dos Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, siete Marzo mil novecientos cincuentisiete. — Justo Sandino O. — Julio C. Mendoza, Srío.

Es conforme. Matagalpa, siete Marzo mil novecientos cincuentisiete. — Julio C. Mendoza, Srío.

3 1

No 11267

Once mañana, veinticuatro Marzo este año; subastarse finca urbana ubicada así: norte, Cementerio Nuevo; sur, lote Francisca de Cedeño; oriente, Marcelo Ulvert; y oeste, terrenos Julio Lalinde.

Barrio Monseñor Lezcano. Once varas y siete centésimas de frente en la avenida y treinta varas de fondo, construcción cañón, madera, con servicios sanitarios etc.

Ejecución de Lucila López García contra Rafael Núñez Bustamante y Aurora Dávila de Núñez, local este juzgado.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito, Managua, ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete. — Lineado — local, este juzgado. — Valle. — Orión Carrasquilla. — C. Reyes O., Srío.

3 1

No 11303

Once mañana, veinte Marzo corriente año, rematarase este juzgado, rústica cincuenta manzanas, comarca «Masiguito» jurisdicción Camoapa, estos linderos: oriente, propiedad de Dagoberto Díaz; occidente, de Anastasio Borge; norte, sucesores de Pedro Solano; sur, Julián Lira.

Ejecuta: Dagoberto Díaz Obregón a Juana v. de Borge. Base: un mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veinticinco Febrero mil novecientos cincuentisiete. — Juan Ramón Calero L., Srío.

3 1

No 11304

Once mañana, diecinueve Marzo corriente año, rematarase este juzgado rústica treinticinco manzanas comarca «Sacal» esta jurisdicción, linderos siguientes: oriente, propiedad Julio Sequeira; occidente, Dagoberto López; norte, Julio Sequeira; sur, Ezequiel López.

Ejecuta: Leocadio Rodríguez a Francisco López.

Base: Quinientos Córdobas

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintitrés Febrero mil novecientos cincuentisiete. — Juan Ramón Calero L., Srío.

3 1

No 11271

Once mañana, veintisiete corrientes, subastarse finca rústica, trescientas manzanas cabida, sita Comarca Toboba, jurisdicción Camoapa, este Departamento, limitada: oriente, Juan Espinoza; occidente, Saturnino Méndez; norte, Catalino Mairena; sur, Tomás López.

Ejecución Cristóbal Díaz López contra Encarnación Espinoza Díaz.

Avalúo: Un Mil Córdobas. Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, siete Marzo mil novecientos cincuentisiete. — J. Ramón Calero, Srío.

3 1

No 11313

Once y media de la mañana del veinticinco corriente mes de Marzo subastarse en este juzgado predio rústico ubicado La Milpita, jurisdicción Tolapa este Departamento, de cien manzanas propias, cercadas con alambre púas tres hilos; hay casa, pozo y está dividida en tres encierros; lindante inmueble: oriente, Julián Padilla V.; poniente y norte, José Dolores Carrillo y sur, Filomena y Abelino Niño.

Ejecuta Consuelo Argüello de Arana a Socorro de Jesús Parrales de Padilla Vallejos.

Base posturas: Once Mil Ciento Sesenta Córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. Leon, trece Marzo mil novecientos cincuentisiete. — R. Oscar Santos, Srío.

3 1

No 11286

Diez mañana próximo dieciocho del corriente, subastarse local este juzgado, finca rústica ubicada Comarca de Salz, jurisdicción Matiguas Departamento de Matagalpa, contiene ciento cincuenta manzanas extensión superficial, cincuenta empastadas, dos de chagüite, una casa pajiza, resto en montaña, cercada con alambre de púas de dos y tres hilos, limitada: oriente, Jacinto Hernández; occidente, César Cruz y Agustín Chavarría; norte, Fortunato

Castro y sur, Jacinto Hernández y Florencia García.
Avalúo: Quinientos córdobas.
Ejecuta: Guillermo Jarquín a Gregoria Espinoza de Jarquín.
Oyense posturas término legal.
Secretaría Juzgado Local Civil, Boaco, once de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete.— Ramón Calero L, Srío. 3 1

No 11289

Cuatro tarde del veinte Marzo en curso subastara se martillo, local este Juzgado, camión Dodge color azul con blanco modelo mil novecientos cincuenta y seis, tipo C3KA ocho mil ciento setenta y uno, motor número VT trescientos cuarentiseis guion siete mil setenta y uno, chasis número treintitres millones seiscientos cincuentisiete mil ochocientos ochenta y uno, equipado con su plataforma y llanta de repuesto. Encuéntrase depositado en Eduardo Leets Castillo, oficina «B. Horvilleur y E. Leets, Cía. Ltda.»

Ejecución: «B. Horvilleur y E. Leets Cía. Ltda.» contra José Francisco Blandón Blandón reclamando suma de córdobas.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito. Managua, once Marzo mil novecientos cincuenta y siete. Cuatro tarde.—Franco. H. Borgen.—José Alej. Salinas, Srío. 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 11036

Guillermo Flores solicita Título Supletorio finca rústica esta jurisdicción, limitada: norte, Felipe Sánchez; sur, Roger Moncada; oriente, Froylán Alvaranga; occidente, Isidoro Cáceres.

Interesados opónganse.

Juzgado Local de lo Civil, Jalapa, diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.— Alfonso Polanco.—Carlos Guzmán M., Srío. 3 3

No 11024

Isidro García solicita Título Supletorio, solar rústico en El Bosque, jurisdiccional; linda: norte, Inés Vargas; sur y poniente, Anastasio Pérez; oriente, Isidro García.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local Unico Posoltega, catorce Mayo, mil novecientos cincuenta y seis.—Guillermo Cano, Srío. 3 3

No 11023

Anastasio Pérez solicita Título Supltorio solar rústico en El Bosque, jurisdiccional, linda: norte, Inés Vargas; sur, Anastasio Pérez; oriente, Isidro García; poniente, Amalia Vargas.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local Unico. Posoltega, catorce Mayo mil novecientos cincuentiseis. — Guillermo Cano, Srío. 3 3

No 11021

Félix Francisco Ramírez solicita Título Supletorio de manzana y media terreno, en Valle Mayorgas, jurisdiccional, limitado: norte Cesáreo Ramírez; sur, Margarita y Concepción Ramírez; oriente, David Fletes; poniente, José C. Ulloa.

Oponerse legalmente

Juzgado Local Unico. Posoltega, once Mayo, mil novecientos cincuentiseis. — Guillermo Cano, Srío. 3 3

No 11022

Doroteo Pérez solicita Título Supletorio casa y solar este pueblo, limitado: norte, Antonia Medina; sur, Ana Bojorge; este, Salvador Peña, Ramón Rodríguez, Antonio Juárez; oeste, Leonarda Zepeda.

Vale doscientos córdobas.

Juzgado Local Unico. Posoltega, abril, veinte mil novecientos cincuenta y cinco. — Daniel Machado S. Guillermo Cano, —Srío. 3 3

No 11020

Catalina Vallejos solicita título supletorio, solar urbano este pueblo, de cincuentisiete por cuarenta varas; linda: oriente; solar de Moisés Isabá; occidente, calle en medio solar de Bemilda v. de Vásquez; norte, Epifania Vásquez y Otilio Morán y sur, solar de Crescencio Espinoza.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. Mateare dieciseis de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.— J. D. Espino L. — A. Isabá, Srío.

Es conforme a su original.—A. Isabá, Srío. 3 3

No 11019

Rafael Dinarte solicita título supletorio solar urbano, sita Los Angeles esta jurisdicción, linda y mide: oriente, testamentaria Tenorio, cincuentiocho varas; poniente, Mercedes Tenorio, cincuentiseis varas; norte, Carolina Amador, calle enmedio, treinta varas; sur, templo Nazareno, calle en medio, veintitrés varas. Sin nombre, número ni gravamen, estímalo doscientos córdobas.

Opónganse legalmente.

Dado Secretaría Juzgado Local Civil, Moyogalpa, diez Diciembre, mil novecientos cincuentiseis.— Carmen S. Guillén, Srío.

Es conforme, Carmen A. Guillén, Srío. 3 3

No 11013

María del Carmen Triguero Juárez, solicita título supletorio, un lote terreno rústico, Comarca Tilgüe esta Jurisdicción, Capacidad una manzana, cultivada Chagüite, siguientes linderos: Oriente, José Braulio González, Poniente, Feliciano Obregón; Norte, Lizandro Flores; Sur Antonia Obregón.

Lo adquirió este inmueble por compra hecha a Herminia Juárez.

Estímalo en doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. — Alta Gracia cuatro de Febrero mil novecientos cincuentisiete. — Luis Pérez Santos.—Juez Local Civil.—Gabriel Mejía.—Srío.

Es conforme.—Gabriel Mejía, Srío. 3 3

No 11002

José Angel Triguero Juárez, solicita título supletorio dos lotes terreno rústico Comarca Tilgüe esta jurisdicción. 1er. Lote: Cuatro manzanas siguientes linderos: Oriente, Genoveva de Potoy; Poniente, Félix Pedro Aguirre; Norte, Félix Pedro Zacarías; Sur, Etanislao González — 2o. Lote: dos manzanas, cultivadas Chagüite siguientes, linderos: Oriente, Francisco Guillén; Poniente, Genoveva de Potoy; Norte, Genoveva de Potoy; Sur, Braulio González, Antonio Mairena. — Los adquirió estos inmuebles, compra hecha a Herminia Juárez.

Estímalos en conjunto, doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. — Alta Gracia cuatro de Febrero mil novecientos cincuentisiete.—Luis Pérez Santos.—Juez Local Civil.—Gabriel Mejía, Srío

Es conforme.—Gabriel Mejía, Srío. 3 3

No 11029

Francisco Toruño Molina, solicita título supletorio casa y solar ubicados Cantón Calvario esta ciudad, midiendo el solar treintitrés varas sus cuatro lados, lindante: Oriente, solar Ramón Kontoronsky, Occidente, Jesús Miranda, Norte, casa y solar Socorro Laguna y Sur, casa y solar Catalina Pérez; Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Local Estelí catorce Febrero mil novecientos cincuentisiete.—Asisclo Gutiérrez.—Guillermo Sotomayor Srío.

Es conforme.—Guillermo Sotomayor Srío 3 3

No 11031

Pablo Melgara, solicita título supletorio, rústica Telpaneca, lindando: Norte; Jacinto Ruiz, camino por medio, Sur; Sebastián Melgara, Este; Jacinto Ruiz, Sebastián Melgara, Oeste; Pedro Joaquín González, Víctor Lagoa.

Interesados Opónganse.

Dado Juzgado Distrito.—Somoto, Enero veintinueve, mil novecientos cincuentisiete. — María T. Ponce R., Sra.

Es Conforme.—María T. Ponce R., Sra.

3 3

No 11032

Santiago Hernández, solicita título supletorio rústicas, esta jurisdicción, dos lotes: lindando: a) Oriente: Gabriel Irias; Occidente, Domingo Gutiérrez Norte, Germán Muñoz, Sur, Nicolás Gutiérrez, Valeria Hernández; b) Oriente y Norte, Lizandro Hernández, Occidente, carretera a San Lucas; Sur, Aurelio, Nicasio Hernández, Ignacio Guillén.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Local y Distrito por la ley. — Somoto Febrero once mil novecientos cincuentisiete. — J. Antolín Talavera.—Ma. T. Ponce R., Sra.

Es Conforme.—María T. Ponce R., Sra.

3 3

No 11045

Jesús León Vargas, solicita título supletorio, finca rústica, terreno propio, quince manzanas, Amatitán, esta jurisdicción, lindante: Oriente, José Narváez; Poniente, mediando camino, Manuel Caballero; Norte, Rosaura Canales; Sur, mediando encajonada, Silvestre Rodríguez.

Interesados opóngase.

Juzgado Civil Distrito. — León, quince Febrero mil novecientos cincuentisiete. — J. R. Saborío E., Srío

3 3

No 11043

Catalina Largaespada de Mejía, solicita título supletorio, rústica en Pacaya, de este Departamento, de doce manzanas, con estos linderos: Oriente, carretera Interamericana; Poniente, Finca «La Pizota»; Norte, Banco Nacional de Nicaragua; Sur, Margarita Bendaña.

Quien tenga derecho sobre el inmueble, opóngase dentro del término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. — Jinotepé, doce de Febrero de mil novecientos cincuentisiete. — Leonidas Sánchez. Srío.

3 3

No 11002

Ramona Ramírez de Chévez, solicita título supletorio, casa y solar, Valle Las Zapatas, este departamento, lindante: Oriente, mediando calle, Bernabela González; Poniente, Maclovio Rivera v. de Guerrero; Norte, Mariana Pozo de Florez; Sur, Bonifacia Rivera.

Interesados opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—León, catorce Noviembre mil novecientos cincuentisiete. — J. R. Saborío E. Srío.

3 3

No 11071

Francisco Genaro Trujillo solicita título supletorio huerta treinta manzanas, Comarca Lechecua-gos, alinderada: Oriente, solicitante; Poniente, Julián Morales; Norte, mediando camino Rosalío Narváez y Sur mediando camino, Eufacio Hernández.

Interesados opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León cinco Febrero mil novecientos cincuentisiete.—R. Oscar Sánchez, Srío.

3 3

No 11003

Anatolia Pérez Meza de Sánchez solicita título supletorio solar esta ciudad, Oriente Dolores

Carballón; Poniente, una calle, Francisco Vázquez; Norte, Juan Pérez, Sur Dolores Pérez Amador.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil Masaya, doce Febrero mil novecientos cincuentisiete.—D. Velásquez Srío

3 3

No 11005

José Ramón Pérez solicita título supletorio una casa teja, de siete varas largo por cuatro y tres cuartos de ancho, un caldizo tres varas ancho ubicado solar urbano de veinticinco varas de frente por cuarenta y cuatro de fondo, limitado: Oriente, solar y casa Catalina viuda de Rivero; Occidente, casa y solar de Rosalina Zavala, calle en medio; Norte, casa Ismael Castellón, y Sur, solar y casa Agapito Mendoza.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo término de ley.

Juzgado Local Limay, veintiséis de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.—Agapito Mendoza.

—Pascual B. Moreno O., Srío.

3 3

No. 11177

José Coronado Alfaro, este domicilio, solicita Título Supletorio propiedad ocho manzanas, sitio San Francisco, esta jurisdicción, cultivos: café, lindante: oriente, Nicolás Rosales y solicitante; occidente, Francisco Acevedo; norte, solicitante; sur, Francisco Acevedo.

Oyense oposiciones.

Pueblo Nuevo, diecinueve Febrero mil novecientos cincuentisiete.—J. A. Cerda, Juez Local.

3 2

No 11176

Carmelo Alfaro este domicilio solicita Título Supletorio casa y solar Valle Rosario esta jurisdicción. Oriente, Ernestina Alfaro; occidente, Carmelo Alfaro; norte, Ernestina Huete; sur, Carmelo Alfaro.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Pueblo Nuevo, tres tarde, Febrero diecinueve mil novecientos cincuenta y siete.—J. A. Cerda, Juez Local.

3 2

No 11175

Gertrudis Castellón este domicilio solicita Título Supletorio dos propiedades, casa y solar sitio San Antonio esta jurisdicción, lindantes: A) Veinte manzanas; oriente, Guillermo González; occidente, Cándido García; norte, Francisco Bellorín; sur, Guillermo González; segunda, cinco manzanas, oriente, Cándido García; occidente, Pedro Canales; norte, Braulia García; sur, Cándido García; C) Casa y solar media manzana; oriente, Francisco González; occidente y norte, Río Grande; sur, Cándido García.

Oyense oposiciones término ley.

Juzgado Local Pueblo Nuevo, Septiembre veinticuatro, tres tarde, mil novecientos cincuenta y seis. —Vicente Herrera, Srío.

3 2

No 11174

Jesús Acevedo, este domicilio, solicita Título Supletorio un predio y casa habitación sitio Rosario esta jurisdicción. Lindantes: A. Diez manzanas; oriente, Sinforoso Martínez; occidente, Florencio Obando; norte, casa solicitante; sur, Benita Casco; B Oriente, Sucesión Tránsito Martínez; occidente, Jesús Acevedo; norte, Antonia Acevedo; sur, J. Rivera.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local, Pueblo Nuevo, tres tarde, Febrero, diecinueve mil novecientos cincuenta y siete.— J. Vicente Herrera, Srío.

3 2

No 11173

Bernardino Morales y Hnos. solicitan Título Supletorio casa y solar esta ciudad. Lindante: oriente, Mercedes Ríos mediando calle; occidente, Francisco Quiñérez; norte, Ernesto López; sur, Dolores Hurtado.

Oyense oposiciones término ley.

Juzgado Local Pueblo Nuevo, Diciembre tres, dos tarde, mil novecientos cincuenta y seis.— J. Vicente Herrera, Srío. 3 2

No 11172

Doctor Emilio Flores, este domicilio, solicita Título Supletorio casa y solar esta ciudad, solar mide occidente a oriente, noventa y tres varas; sur a norte, noventa varas; sureste a noreste, setenta y cinco varas, casa treinta y dos varas, dieciséis cañón, dieciséis mediaguas, escusado en construcción techos cubiertas tejas barro, paredes taquezal y piedra, lindante: oriente, Alejandro Ruiz; occidente, norte, carretera ocotal; sur, Ignacia Moncada mediando calle.

Oyense oposiciones término ley.

Juzgado Local, Febrero dieciocho, Pueblo Nuevo, tres tarde mil novecientos cincuenta y siete.— A. Cerda, Juez Local. 3 2

No 10987

María Josefa Monterrey de Zavala solicita Título Supletorio lote terreno rústico situado Nandaimé, entre los linderos: oriente, camino a Jinotepe; poniente, Leonardo Jarquín; norte, finca «El Volatín»; y sur, Eudomilia Fernández viuda de Lugo.

Quien tenga derecho, oóngase.

Juzgado Civil Distrito Granada, Marzo cinco, mil novecientos cincuenta y siete.—Edmundo Matus M., Secretario. 3 1

MARCAS DE FABRICA

No 11018

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de la ciudad de Leverkusen, Alemania, mediante apoderado señor Walter Puschendorf, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

ELMASIL

Para: Productos químicos industriales y más particularmente insecticidas y herbicidas, Clase 8.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D.N., once de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

No 10007

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Leverkusen, Alemania, mediante apoderado señor Walter Puschendorf, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

ZELIO

Para: Productos químicos industriales en general y particularmente un producto para matar ratas, ratones y otros animales dañinos, Clase 8.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., diez y seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

No 11016

Ricardo José Morales Solís, farmacéutico, de este domicilio, solicita registro esta marca de Fábrica y Comercio:

DAL

Para: Productos medicinales y Farmacéuticos y especialmente un analgésico, (Clase 9).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

No 11060

Schering A. G. Berlin: de Berlin, Alemania, mediante apoderado doctor Joaquín Vijil Tardon, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

SCHERISOLON

Para: Productos Medicinales y Farmacéuticos, especialmente preparaciones a base de hormonas, Clase 9. (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

No. 11059

Schering A. G. Berlin: de Berlin, Alemania, mediante apoderado doctor Joaquín Vijil Tardon, abogado, agente de marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

PRESUREN

Para: Productos medicinales y farmacéuticos, especialmente narcóticos, Clase 9. (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

VENTA DE PATENTE

No 11288

National Cylinder Gas Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No 461 del 17 de Marzo de 1951, sobre

Mejoras en y Relativas a la Producción de Azúcar Blanca

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D.N., once de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—Henry Caldera-Pallais. 2 1

TERRENOS MUNICIPALES

No 11087

Isabel Suazo vda. de Martínez, Justo Pastor Martínez, de calidades conocidas en autos, del domicilio de Villa Somoza, denuncia arrendamiento terreno ejidal de sesenta y cinco hectáreas. Lindante: norte, José Dolores Quezada; sur, José Adán Guerra; oriente, Napoleón Sequeira; occidente, Pablo Argüello. Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal Santo Tomás Chontales. 10 de Diciembre 1956.—José Flores R., Srío. 3 3

No 11086

Agustín Hernández, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, denuncia arrendamiento como de ochenta manzanas ejidales, comarca El Alto. Linderos: sur, Cleto Pérez; norte Cristóbal Orozco; oeste, Andrés Morales; este, Sinforosa Martínez. Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Santo Tomás Chontales, Febrero 9 de 1957.—José Flores R., Srío. 3 3

SEGUNDA CITACION

Nº 11280

En mi carácter de Secretario de la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua, me permito citar, por segunda vez, a todos los Accionistas para la Junta General Ordinaria que se llevará a efecto el día viernes veintidós del corriente, a las ocho de la noche en el local de las oficinas de la Compañía.

Managua, D.N., Marzo 1º de 1957.

OSCAR SEVILLA SACASA
Secretario.

3 3

TESTIMONIO

Nº 11189

«Escritura Número Vinticuatro. Constitución de Sociedad Anónima Cooperativa por Suscripción Pública. En la ciudad de Managua, lugar de mi domicilio y residencia, a las nueve de la mañana del veintiuno de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete. Ante mí Orlando Barreto Argüello, Notario y ante los testigos instrumentales idóneos y de mi conocimiento personal de lo que doy fe, señores Adolfo Calero Orozco, viudo, escritor y Roberto Velásquez, casado, fotograbador; ambos mayores de veinticinco años de edad y de este domicilio, comparecen los señores Pablo Antonio Cuadra, y José Francisco Borgen, ambos mayores de treinta años de edad, casados, escritores de este domicilio y de mi conocimiento personal. Doy fe de que ambos son capaces legalmente para obligarse y contratar así como de que actúan en nombre y representación de los miembros del Personal de la empresa periodística «La Prensa», reunidos en Asamblea General Constitutiva de la «Cooperativa de Empleados de «La Prensa», Sociedad Anónima», según comprueban con la certificación del Acta de dicha asamblea, celebrada el día trece de Enero del corriente año a las diez de la mañana, en esta ciudad; Certificación debidamente extendida por el suscrito Notario en el papel sellado de ley, el día dieciocho del mismo mes que doy fe de tener a la vista y que insertaré íntegra en esta escritura, agregando a la vez a este Protocolo el acta misma de dicha Junta General Constitutiva escrita en los pliegos de papel sellado de cincuenta centavos números ochocientos dos mil quinientos cuarenta y uno; ochocientos dos mil quinientos cuarenticuatro y ochocientos dos mil quinientos cuarenta y dos que formarán los folios números cuarenta y cinco al cincuenta de mi Protocolo Número Tres. Los comparecientes dicen: Que para lograr y cumplir con lo ordenado por la referida Junta General Constitutiva, otorgan: Que por esta escritura Pública constituyen la «Cooperativa de Empleados de «La Prensa» Sociedad Anónima» de conformidad con los términos de la certificación del acta de la Asamblea General,

el Programa y los Estatutos aprobados por dicha Asamblea y que a la letra dicen: «Orlando Barreto Argüello, Notario Público certifica el acta que a la letra dice: En la ciudad de Managua a las diez de la mañana del trece de Enero de mil novecientos cincuentisiete, reunidos los miembros del personal de la Empresa Periodística «La Prensa», que han suscrito al pie del Programa de la «Cooperativa de Empleados de «La Prensa», S. A.» publicado por los señores Pablo Antonio Cuadra, José Francisco Borgen y León Cabrales el siguiente número de acciones: Julio Flores, diez acciones; Francisco Arróliga, diez acciones; Miguel Alvarado, diez acciones; Armando Arce Flores, diez acciones; Gilberto R. Cuadra, diez acciones; Julio Cisne, diez acciones; Miguel Cuadra, diez acciones; Manuel Espinoza, dos acciones; Salvador Lacayo, diez acciones; Francisco Bravo, diez acciones; Pablo Antonio Cuadra, diez acciones; Tomás Cuadra, diez acciones; Jorge A. Cárdenas, tres acciones; José Francisco Borgen, tres acciones; Carlos Davis, tres acciones; Gilberto Cuadra hijo, dos acciones; Rafael C. Bonilla, diez acciones; Edgard Silva, dos acciones; Oscar Guevara, dos acciones; Alfredo Membreno, dos acciones; Edmundo Lezama, una acción; Juan Mendoza, una acción; César Corea, diez acciones; Gustavo Lacayo, una acción; Carlos Uriza, diez acciones; Ronaldo Arostegui, una acción; Guillermo Ortega, diez acciones; Daniel Campos, diez acciones; Trinidad Sobalvarro, una acción; Saturnina Quillén, diez acciones; Carlos H. Cruz, diez acciones; Héctor Castillo, diez acciones. Entre todos los presentes ha quedado suscrita y pagada la cantidad de doscientas catorce acciones de Cien Córdobas cada una y los concurrentes representan treinta y dos votos en virtud de la disposición legal que establece que en esta clase de asambleas cada socio tiene un solo voto independientemente del número de acciones que posea. Los firmantes de la Convocatoria declaran abierta la sesión y presentan a la consideración de la Asamblea un ejemplar del Programa, y de los Estatutos de la Cooperativa suscrita por los socios anteriormente referidos y por los siguientes: Salvador Ramírez, suscriptor diez acciones; Horacio Ruiz, diez acciones; Agustín Fuentes, diez acciones; León Cabrales, diez acciones; Gustavo Montalván, diez acciones; Carlos M. Vega, diez acciones y Edgard A. Castillo, tres acciones; todos mayores de edad, empleados de la empresa periodística «La Prensa» y de este domicilio. Con el objeto de discutir y aprobar los Estatutos contenidos en el programa presentado por los señores Pablo Antonio Cuadra, José Francisco Borgen y León Cabrales y siendo esta la fecha y la hora establecida en la convocatoria publicada debi-

damente por los referidos señores se procedió en la siguiente forma: Primero: El señor Borgen leyó el programa y los Estatutos y los propuso a la Asamblea para la votación. Al efecto se disculieron todos y cada uno de los artículos del Programa y de los Estatutos y luego se procedió a leerlos nuevamente quedando definitivamente aprobados así: «Estatutos de la Cooperativa Empleados de «La Prensa», S. A.» Primero: El nombre de esta Cooperativa será «Cooperativa de Empleados de «La Prensa», Sociedad Anónima» y tendrá por fin el objeto: El ahorro sobre gastos de consumo. El ejercicio de la industria tipográfica en cualquiera de modalidades. La construcción de habitaciones. Toda clase de actividades de tipo mutualista. La Cooperativa tendrá su domicilio en la ciudad de Managua. Artículo 2o.—Pueden ser miembros accionistas de esta Cooperativa todas aquellas personas que trabajen en la Empresa Periodística «La Prensa» de esta ciudad. Para ser admitido en La Cooperativa, el empleado de «La Prensa» deberá presentar una solicitud escrita ante el Secretario de la misma. Si antes de cumplir dos años de trabajar en la Empresa «La Prensa», el socio de La Cooperativa deja de ser empleado de dicha empresa por cualquier causa o motivo no podrá seguir siendo socio y se le deberá devolver toda su aportación, más un nueve por ciento de esa suma por cada año. Aquellos que habiendo cumplido dos años de ser empleados de «La Prensa», dejaren de serlo por cualquier causa o motivo podrán retener las acciones de La Cooperativa o podrán pedir que se les devuelvan sus aportaciones más los dividendos correspondientes. En este caso se someterán a lo establecido en el Artículo quince de estos Estatutos. Tercero: Para elegir a las personas que deben ejercer la Administración de la Cooperativa, o sea la Junta Directiva de Gobierno se convocará anualmente, en el mes de Enero a una Junta General Ordinaria de Accionistas. Los miembros de la Junta Directiva de Gobierno durarán en sus funciones un año y cuando haya vacantes, estas se llenarán con los suplentes que serán electos al mismo tiempo que los Directivos Propietarios. La Junta Directiva se reunirá una vez al mes o cuando la cite el Presidente. Artículo 4o.—La Junta Directiva tendrá los deberes y atribuciones siguientes: a) tener a su cargo la Administración de la Cooperativa, con facultades de apoderado generalísimo; b) Designar y exponer al Gerente; c) Examinar los Balances e Inventarios presentados por el Gerente o formarlos por sí misma; pronunciarse sobre ellos y someterlos a la Asamblea General para revisión e informe de la Junta de Vigilancia. Deberá, además someter a la Asamblea General un estado de la

deuda de los cooperados y un presupuesto o estimación aproximada de los gastos y hacer los pagos que correspondan, suscribir, endosar, aceptar y cancelar los documentos comerciales. La Directiva podrá delegar estas facultades en el Gerente cuando así lo requiera el giro de los negocios; e) Establecer un sistema de contabilidad y abrir registro de asociados, libro de actas, de contabilidad, auxiliares y demás que sean necesarios; f) Verificar la adquisición de los bienes inmuebles, contratar empréstitos y constituir las garantías suficientes; g) Acordar las bases generales de la celebración de los contratos y convenios en que sea parte la Cooperativa; h) Acordar los aumentos de los recursos económicos y conceder los certificados de aportación en favor de los asociados o en favor de terceros; i) Colocar entre los asociados los certificados de aportación cuya emisión hubiere sido acordada; j) Admitir asociados y excluirlos según las disposiciones de estos Estatutos; k) Facilitar a los mismos el ejercicio de sus derechos y velar por el cumplimiento de sus obligaciones para con la Cooperativa; l) Constituir fondos de Reserva, de Fomento y otros que se estimaren necesarios, con el acuerdo de la Asamblea General; m) Decidir sobre el ejercicio de las acciones judiciales, transigir y comprometer y delegar estas facultades en apoderados de su escogencia; n) Determinar la forma y objeto en que deberán invertirse los fondos de la Cooperativa, ajustándose a lo que disponen los Estatutos y Reglamentos internos de la Cooperativa; o) Aprobar el Reglamento interno de la Cooperativa; p) Convocar a Asambleas Generales, ordinarias, y extraordinarias de acuerdo con los Estatutos y Reglamentos haciendo cumplir sus acuerdos; q) Designar los Bancos o Instituciones de ahorro en que se han de depositar los fondos o títulos de la Cooperativa; r) Solicitar a la Asamblea General la solución de la Cooperativa en casos calificados; s) La Directiva celebrará sus sesiones periódicamente una vez al mes en los días y horas que acuerde. Los acuerdos se formarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en casos de empate decidirá el que presida. Artículo 5o.—La Junta Directiva estará integrada por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario; un Tesorero y dos Vocales. Artículo 6o.—El Presidente tendrá la representación legal judicial y extrajudicial de la Cooperativa, con las siguientes atribuciones; a) Deberá convocar a las Juntas ordinarias o extraordinarias, o cuando así lo soliciten accionistas de conformidad con estos Estatutos y en los casos establecidos en los mismos; b) Deberá firmar con el Secretario las actas de las Juntas Generales y de la Junta Directiva; c) Hará cumplir los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Direc-

tiva cuidando de que los miembros de ésta desempeñen sus cargos satisfactoriamente; d) Firmará con el Tesorero y el Secretario los documentos que estos Estatutos indiquen. Artículo 7o.—El Secretario tendrá las siguientes atribuciones: a) Enviar las citaciones para las Juntas Generales; b) Custodiar los libros de Actas y Archivos de la Cooperativa, escribir y firmar las Actas de las Juntas Generales y de la Junta Directiva; c) Formular la lista de los socios Asistentes a las sesiones y anotar a los ausentes enviando informe de estos al Tesorero para que haga la efectiva multa. Artículo 8o.—Son atribuciones del Tesorero: a) Guardar cuidadosamente bajo su responsabilidad los fondos y documentos de crédito pertenecientes a la sociedad; b) Llevar los libros indispensables para sus operaciones por el sistema de partida doble; c) Pasar mensualmente a la Junta Directiva y a la Junta de Vigilancia un estado de ingresos y Egresos, en que se exprese el saldo anterior en efectivo, las cuentas que ocasionaron entradas o salidas y el saldo en efectivo para el mes siguiente; d) Mostrar los libros y documentos a la Junta de Vigilancia para que pueda revisar sus cuentas; e) Practicar el dividendo anual de los socios, conforme las ganancias obtenidas y rendir un informe general de las operaciones de la Tesorería a la Junta Directiva para ser presentado a la Asamblea General; f) Llevarle individualmente sus cuentas a los socios para en el caso de la liquidación, teniendo anotada la fecha de ingreso de cada socio a la Cooperativa. El dividendo se practicará conforme al capital aportado por cada socio; g) Cerrar las operaciones comerciales de la Cooperativa en el mes de Diciembre de cada año para poder presentar a la Junta Directiva un Balance General de su movimiento durante ese lapso; h) Aplicar y cobrar las multas por falta de asistencia a las Asambleas Generales de conformidad con las listas que le envíe el Secretario. Artículo 9o.—A falta del Presidente, el Vice-Presidente hará sus veces. A falta del Secretario o del Tesorero, uno de los Vocales por designación de la Directiva ejercerá sus funciones. Cuando la falta de los Titulares se prolongue por más de un mes tomará posesión del cargo el Suplente. Artículo 10.—La Junta de Vigilancia estará integrada por tres personas que deberán ser, al igual que los directivos, miembros accionistas de la Cooperativa. Los miembros de la Junta de Vigilancia durarán en sus funciones un año y serán repuestos en la misma forma que los directivos por lo que deberán elegirse Vigilantes Suplentes al mismo tiempo que los propietarios. Artículo 11.—Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser ordinarias y extraordinarias. Las primeras se efectuarán durante el mes de Enero y las segundas

serán convocadas cuando cinco miembros accionistas de la Cooperativa si lo soliciten antes el Secretario de la Junta o cuando así lo aprueben la Junta Directiva de Gobierno. En ambos casos deberá expresarse el motivo o causa que hacen necesaria esa Asamblea, determinando claramente los puntos que someterán a la consideración de los Accionistas. Los socios tendrán derecho al voto en las Juntas Generales de Accionistas teniendo cada uno de ellos un solo voto cualquiera que sea el voto, cualquiera que sea el número de sus acciones. No se podrá representar a más de un Accionista y el mandatario deberá ser socio también. Artículo 12.—Las Juntas Generales de Accionistas se convocarán por medio de avisos publicados en el Diario de mayor circulación con diez días anticipación a la fecha en que debe efectuarse la Asamblea. Cuando no se lleve a efecto la reunión ese día, se hará nueva citación por el mismo medio, señalando el siguiente domingo después de esa citación para que se efectúe la reunión. Artículo 13.—Los socios se someten al voto de la mayoría absoluta de las Juntas debidamente convocadas constituidas, ya sean estas ordinarias o extraordinarias. Sólo en los casos en que se trata de: Prórroga de su duración, cambio de objeto; o cualquier otra modificación de estos Estatutos será necesario el voto favorable los dos tercios del capital social que arrojen los libros al momento de hacer la convocatoria para la Asamblea respectiva. Artículo 14.—El importe de la acción o acciones de los socios podrá ser enterado por abonos semanales o mensuales que deberán ser entregados al Tesorero de la Junta Directiva. Artículo 15.—Cuando el socio quiera retirarse de la Cooperativa no podrá hacerlo sino al fin de año, participándolo con un mes de anticipación; Artículo 16.—Podrá nombrarse un Gerente para que administre los negocios de la Cooperativa, nombramiento que deberá ser hecho por acuerdo de la Junta Directiva y bajo su entera responsabilidad, constituyéndose todos los miembros de esa Junta en fiadores solidarios del Gerente ante la Cooperativa, hasta por la suma de Diez Mil Córdobas. No obstante la Junta de Vigilancia tendrá derecho de fiscalizar los manejos del Gerente. Artículo 17.—Las acciones tendrán un valor de Cien Córdobas cada una. Artículo 18.—Los Balances anuales de la Cooperativa serán presentados diez días antes de la fecha fijada para la Asamblea General Ordinaria. De las ganancias de la Cooperativa se destinará un cinco por ciento hasta formar una suma igual al diez por ciento del capital social durante el año correspondiente. El fondo de Reserva habrá de reintegrarse cuantas veces se hallare reducido por cualquier causa. Artículo 19.—Después de cum-

plirse tres años de existencia de la Cooperativa, podrá comenzarse a repartir dividendos. Mientras tanto, la Junta General de Accionistas podrá acordar pagar un interés a los accionistas. Artículo 20.—No podrá dedicarse más del Ochenta por ciento (80%) del patrimonio social a los fines comerciales o industriales, debiendo siempre dedicarse al menos un veinte por ciento del patrimonio a los fines de ayuda mútua. Artículo 21.—La Cooperativa comenzará sus operaciones el día en que queden inscritos los Estatutos en el correspondiente Registro Público y durará por el término de veinte años prorrogables por acuerdo de la Junta General de Accionistas. Artículo 22.—Estos Estatutos serán sometidos a la aprobación del Ministerio de Gobernación de la República y publicados en «La Gaceta», para que la Cooperativa de Empleados de La Prensa, S. A., goce de todos los privilegios otorgados por las leyes a esta clase de asociaciones, en especial, los que se establecen en el Artículo Trescientos Veintisiete del Código de Comercio en vigencia. Seguidamente la Asamblea procedió a la elección de la Primera Junta Directiva que ha de funcionar durante el plazo señalado por los Estatutos eligiendo también a los suplentes, resultando de las votaciones la Junta Directiva compuesta así: Presidente, José Francisco Borgen; Vice-Presidente, Francisco Arróliga; Secretario, Francisco Bravo; Tesorero, Rafael Bonilla; Vocales: Pablo Antonio Cuadra y Armando Arce. Los suplentes son: Presidente Suplente, Edgard Silva; Suplente del Vice-Presidente, Tomás Cuadra; Secretario Suplente, señorita Saturnina Guillén; Suplente del Tesorero, Carlos Uriza; Vocales Suplentes, César Correa y Carlos Cruz, habiéndose llenado ese requisito esencial establecido por la ley, la Asamblea a continuación procedió a elegir a los miembros de la Junta de Vigilancia y a los suplentes resultando electos para vigilantes propietarios los señores: Héctor Castillo, Jorge A. Cárdenas y Gilberto René Cuadra, y para Vigilantes Suplentes los señores: Daniel Campos, Miguel Alvarado y Juan Mendoza. Para finalizar, la Asamblea nombró a los señores: Pablo Antonio Cuadra y José Francisco Borgen, para que comparezcan en nombre de la Asamblea General de Accionistas ante un Notario con el fin de Otorgar la escritura de constitución de la sociedad Cooperativa. Así quedaron electos los representantes, directivos y vigilantes de la sociedad Cooperativa quienes tomaron posesión de sus cargos en este mismo acto. Sin más de que tratar, se levantó la sesión y leída que fue el acta a todos los presentes, en presencia del Notario doctor Orlando Barreto Argüello, la aprobaron y firman todos. Corregido —Miguel— al—valen—Entrelíneas—sin más de que tratar se levantó la

sesión vale.—Testado.—la—No vale.—Entrelíneas—Rafael C. Bonilla, diez acciones—Vale. Corregido—de estos Estatutos—Valen.—Entrelíneas—en el mes de Enero—Valen—Julio Flores A.—Miguel Alvarado A.—Armando Arce A.—Francisco Arróliga.—G. R. Cuadra.—Julio Cisne.—Miguel Cuadra.—M. Espinoza.—H. Castillo.—Salv. Lacayo G.—Fran. Bravo.—Pablo A. Cuadra.—Tomás Cuadra.—Jorge A. Cárdenas.—J. F. Borgen.—G. Cuadra h.—C. Davis.—O. Guevara.—Rafael Bonilla.—Edgard Silva B.—Alfredo Mem.—E. Lezama.—J. Mendoza.—César Correa.—Gustavo Lacayo.—C. Uriza.—R. Arostegui.—G. Ortega.—D. Campos.—T. Sob.—Saturnina Guillén.—C. Cruz M.—O. Barreto Argüello». Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional a las diez de la mañana del dieciocho de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.—O. Barreto Argüello. (Sello del Notario). Es conforme con su original que fue debidamente cotejado. Así se expresaron los otorgantes a quienes doy fe de haber instruido acerca del valor y trascendencias legales de este acto de su objeto, del valor de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que envuelven renunciaciones o estipulaciones implícitas o concretas y de la obligación de inscribir el Testimonio que libre de esta escritura en el Registro Público de este Departamento. Leída que les fue por mí el Notario todo lo escrito a los comparecientes en presencia de los mencionados testigos, le dieron su aprobación, ratificándola en todas y cada una de sus partes, sin hacerle modificación alguna y firman todos conmigo. Doy fe de todo lo relacionado. Entré líneas mañana—vale.—Testado.—capital—de Programa y—no vale.—«Pablo An. Cuadra.—J. F. Borgen.—Adolfo Calero O.—Roberto Velásquez.—O. Barreto Argüello». «Inserción. En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del trece de Enero de mil novecientos cincuenta y siete. Reunidos los miembros del Personal de la Empresa Periodística «La Prensa», que han suscrito al pie del Programa de la «Cooperativa de Empleados de «La Prensa», S. A., publicado por los señores Pablo Antonio Cuadra, José Francisco Borgen y León Cabrales, el siguiente número de acciones; Julio Flores, diez acciones; Francisco Arróliga, diez acciones; Miguel Alvarado, diez acciones; Armando Arce Flores, diez acciones; Gilberto R. Cuadra, diez acciones; Julio Cisne, diez acciones; Miguel Cuadra, diez acciones; Manuel Espinoza, dos acciones; Salvador Lacayo, diez acciones; Francisco Bravo, diez acciones; Pablo Antonio Cuadra, diez acciones; Tomás Cuadra, diez acciones; Jorge A. Cárdenas, tres acciones; José Francisco Borgen, tres acciones; Carlos Davis, tres acciones; Gilberto Cua-

dra hijo, dos acciones; Rafael C. Bonilla, diez acciones; Edgard Silva, dos acciones; Oscar Quevara, dos acciones; Alfredo Membrillo, dos acciones; Edmundo Lezama, una acción; Juan Mendoza, una acción; César Corea, diez acciones; Gustavo Lacayo, una acción; Carlos Uriza, diez acciones; Ronaldo Arostegui, una acción; Guillermo Ortega, diez acciones; Daniel Campos, diez acciones; Trinidad Sobalvarro, una acción; Saturnina Guillén, diez acciones; Carlos H. Cruz, diez acciones; Héctor Castillo, diez acciones. Entre todos los presentes ha quedado suscrita y pagada la cantidad de doscientas catorce acciones de Cien Córdobas cada una, los concurrentes representan treinta y dos votos en virtud de la disposición legal que establece que en esta clase de asambleas cada socio tiene un solo voto independientemente del número de acciones que posea. Los firmantes de la Convocatoria declaran abierta la sesión y presentan a la consideración de la Asamblea, un ejemplar del Programa y de los Estatutos de la Cooperativa suscrita por los socios anteriormente referidos y por los siguientes: Salvador Ramírez, suscriptor de diez acciones; Horacio Ruiz, diez acciones; Agustín Fuentes, diez acciones; León Cabrales, diez acciones; Gustavo A. Montalván, diez acciones; Carlos M. Vega, diez acciones y Edgard A. Castillo, tres acciones; todos mayores de edad, empleados de la empresa periodísticas «La Prensa» y de este domicilio. Con el objeto de discutir y aprobar los Estatutos contenidos en el programa presentado por los señores Pablo Antonio Cuadra, José Francisco Borgen y León Cabrales y siendo esta la fecha y la hora establecida en la convocatoria publicada debidamente por los referidos señores se procedió en la siguiente forma: Primero.—El señor Borgen leyó el Programa y los Estatutos y los propuso a la Asamblea para la votación. Al efecto, se discutieron todos y cada uno de los artículos del Programa y de los Estatutos y luego se procedió a leerlos nuevamente quedando definitivamente aprobados así: «Estatutos de la Cooperativa Empleados de la Prensa, S. A.» Primero.—El nombre de esta Cooperativa será «Cooperativa de Empleados de «La Prensa» Sociedad Anónima», y tendrá por fin y objeto: El ahorro sobre gastos de consumo;—El ejercicio de la industria tipográfica en cualquiera de sus modalidades;—La construcción de habitaciones;—Toda otra clase de actividades de tipo mutualista.—La Cooperativa tendrá su domicilio en la ciudad de Managua. Artículo 2o.—Pueden ser miembros accionistas de esta Cooperativa todas aquellas personas que trabajen en la Empresa Periodística «La Prensa» de esta ciudad. Para ser admitido en La Cooperativa, el empleado de La Prensa deberá presentar una solicitud escrita an-

te el Secretario de la misma. Si antes de cumplir dos años de trabajar en la Empresa La Prensa, el socio de La Cooperativa deja de ser empleado de dicha empresa por cualquier causa o motivo, no podrá, seguir siendo socio y se le deberá devolver toda su aportación, mas un nueve por ciento de esa suma por cada año. Aquellos que, habiendo cumplido dos años de ser empleados de La Prensa, dejaren de serlo por cualquier causa o motivo podrán retener las acciones de La Cooperativa o podrán pedir que se les devuelvan sus aportaciones más los dividendos correspondientes. En este caso se someterán a lo establecido en el Artículo quince de estos Estatutos. Tercero.—Para elegir a las personas que deben ejercer la Administración de la Cooperativa, o sea la Junta Directiva de Gobierno se convocará anualmente en el mes de Enero a una Junta General Ordinaria de Accionistas. Los miembros de la Junta Directiva de Gobierno durarán en sus funciones un año y cuando haya vacantes, estas se llenarán con los Suplentes que serán electos al mismo tiempo que los Directivos Propietarios. La Junta Directiva se reunirá una vez al mes o cuando la cite el Presidente. Artículo 4o.—La Junta Directiva tendrá los deberes y atribuciones siguientes: a)—Tener a su cargo la Administración de la Cooperativa, con facultades de apoderado generalísimo; b)—Designar y exonerar al Gerente; c)—Examinar los balances e inventarios presentados por el Gerente o formarlos por sí mismo; pronunciarse sobre ellos y someterlos a la Asamblea General, para revisión e informe de la Junta de Vigilancia. Deberá además someter a la Asamblea General un estado de la deuda de los cooperados y un presupuesto o estimación aproximada de los gastos del año siguiente; d)—Cobrar y percibir las sumas adeudadas a la Cooperativa y hacer los pagos que correspondan, suscribir, endosar, aceptar y cancelar los documentos comerciales. La Directiva podrá delegar estas facultades en el Gerente cuando así lo requiera el giro de los negocios; e)—Establecer un sistema de contabilidad y abrir registro de asociados, libro de actas, de contabilidad, auxiliares y demas que sean necesarios; f)—Verificar la adquisición de los bienes inmuebles, contratar empréstitos y constituir las garantías suficientes; g)—Acordar las bases generales de celebración de los contratos y convenios en que sea parte la Cooperativa; h)—Acordar los aumentos de los recursos económicos y conceder los certificados de aportación en favor de los asociados o en favor de terceros; i)—Colocar entre los asociados los certificados de aportación cuya emisión hubiese sido acordada; j) Admitir asociados y excluirlos según las disposiciones de estos Estatutos,

k) Facilitar a los mismos el ejercicio de sus derechos y velar por el cumplimiento de sus obligaciones para con la Cooperativa; l) Constituir fondos de reserva de Fomento y otros que se estimaren necesarios, con el acuerdo de la Asamblea General;—m) Decidir sobre el ejercicio de las acciones judiciales, transigir y comprometer y delegar estas facultades en apoderados de su escogencia.—n) Determinar la forma y objeto en que deberán invertirse los fondos de la Cooperativa, ajustándose a lo que disponen los Estatutos y Reglamentos internos de la Cooperativa; o) Aprobar el Reglamento Interno de la Cooperativa; p) Convocar a Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con los Estatutos y Reglamentos, haciendo cumplir sus acuerdos; q) Designar los bancos o instituciones de ahorro en que se han de depositar los fondos o títulos de la Cooperativa; r) Solicitar a la Asamblea General la disolución de la Cooperativa los casos calificados; s) La Directiva celebrará sus sesiones periódicamente una vez al mes en los días y horas que acuerde. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate decidirá el que presida.—Arto. 5º.—La Junta Directiva estará integrada por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.—Artículo 6º.—El Presidente tendrá la representación legal judicial y extrajudicial de la Cooperativa con las siguientes atribuciones: a) Deberá convocar a las Juntas Ordinarias y Extraordinarias, cuando así lo soliciten accionista de conformidad con estos Estatutos y en dos casos establecidos en los mismos; g) deberá firmar con el secretario las actas de las Juntas Generales y de la Junta Directiva; c) Hará cumplir los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva cuidando de que los miembros de ésta desempeñen sus cargos satisfactoriamente; d) Firmará con el Tesorero y el Secretario los documentos que estos Estatutos indiquen.—Artículo 7º.—El Secretario tendrá las siguientes atribuciones: a) Enviar las citaciones para las Juntas Generales b) Custodiar los libros de Actas y los Archivos de la Cooperativa, escribir y firmar las Actas de las Juntas Generales y de la Junta Directiva c) Formular la lista de socios asistentes a las sesiones y anotar a los ausentes enviando informe de estos al Tesorero para que haga efectiva la multa.—Artículo 8º.—Son atribuciones del Tesorero: a) Guardar cuidadosamente bajo su responsabilidad los fondos y documentos de crédito pertenecientes a la sociedad; b) Llevar los Libros indispensables para sus operaciones por el sistema de partida doble; c) Pasar mensualmente a la Junta Directiva y a la Junta de Vigilancia un estado de Ingresos y Egresos. en que se exprese el saldo anterior en efecti-

vo, las cuentas que ocasionaron entradas o salidas y el saldo en efectivo, para el mes siguiente; d) Mostrar los libros y documentos a la Junta de Vigilancia para que pueda revisar sus cuentas; e) Practicar el dividendo anual de los socios, conforme las ganancias obtenidas y rendir un informe general de las operaciones de la Tesorería a la Junta Directiva para ser presentado a la Asamblea General; f) Llevarle individualmente sus cuentas a los socios para en el caso de la liquidación, teniendo anotada la fecha de ingreso de cada socio a la Cooperativa. El dividendo se practicará conforme el capital aportado por cada socio; g) Cerrar las operaciones comerciales de la Cooperativa en el mes de Diciembre de cada año para poder presentar a la Junta Directiva un Balance General de su movimiento durante ese lapso.—h) Aplicar y cobrar las multas por falta de asistencia a las Asambleas Generales de conformidad con la lista que le envíe el Secretario. Artículo. 9º.—A falta del Presidente el Vice-Presidente hará sus veces. A falta del Secretario o del Tesorero, uno de los vocales por designación de la Directiva ejercerá sus funciones. Cuando la falta de los Titulares se prolongue por más de un mes tomará posesión del cargo el suplente. Artículo 10º.—La Junta de Vigilancia estará integrada por tres personas que deberán ser, al igual que los directivos, miembros accionistas de la Cooperativa. Los miembros de la Junta de Vigilancia durarán en sus funciones un año y serán repuestos en la misma forma que los directivos por lo que deberán elegirse Vigilantes Suplentes al mismo tiempo que los propietarios. Artículo 11.—Las Juntas Generales de Accionista pueden ser ordinarias y extraordinarias. Las primeras se efectuarán durante el mes de Enero y las segundas serán convocadas cuando cinco miembros accionistas de la Cooperativa si lo soliciten ante el Secretario de la Junta o cuando así lo apruebe la Junta Directiva de Gobierno. En ambos casos deberá expresarse el motivo o causa que hacen necesaria esa Asamblea, determinando claramente los puntos que someterán a la consideración de los Accionistas. Los Socios tendrán derecho al voto en las Juntas Generales de Accionistas teniendo cada uno de ellos un solo voto cualquiera que sea el número de sus acciones. No se podrá representar a más de un Accionista y el mandatario deberá ser socio también. Artículo 12.—Las Juntas Generales de Accionistas se convocarán por medio de avisos publicados en el Diario de mayor circulación con diez días de anticipación a la fecha en que debe efectuarse la Asamblea. Cuando no se lleve a efecto la reunión ese día, se hará nueva citación por el mismo medio, señalando el siguiente domingo después de esa citación para que se

efectúe la reunión. Artículo 13.—Los socios se someten al voto de la mayoría absoluta de las Juntas debidamente convocadas y constituidas, ya sean estas ordinarias o extraordinarias. Solo en los casos en que se trata de: Prórroga de su duración; cambio de objeto; o cualquier otra modificación de estos Estatutos será necesario el voto favorable los dos tercios del capital social, que atroyen los libros al momento de hacer la convocatoria para la Asamblea respectiva. Artículo 14.—El importe de la acción o acciones de los socios podrá ser enterado por abonos semanales o mensuales que deberán ser entregados al Tesorero de la Junta Directiva. Artículo 15.—Cuando el socio quiera retirarse de la Cooperativa no podrá hacerlo sino al fin de año, participándolo con un mes de anticipación. Artículo 16.—Podrá nombrarse un Gerente para que administre los negocios de la Cooperativa, nombramiento que deberá ser hecho por acuerdo de la Junta Directiva y bajo su entera responsabilidad, constituyéndose todos los miembros de esa junta en fiadores solidarios del Gerente ante la Cooperativa, hasta por la suma de Diez Mil Córdobas. No obstante la Junta de Vigilancia tendrá derecho de fiscalizar los manejos del Gerente. Artículo 17.—Las acciones tendrán un valor de Cien Córdobas cada una. Artículo 18.—Los Balances anuales de la Cooperativa serán presentados diez días antes de la fecha fijada para la Asamblea General Ordinaria. De las ganancias de la Cooperativa se destinará un cinco por ciento hasta formar una suma al diez por ciento del capital social durante el año correspondiente. El fondo de Reserva habrá de reintegrarse cuantas veces se hallare reducido por cualquier causa. Artículo 19.—Después de cumplirse tres años de existencia de la Cooperativa, podrá comenzarse a repartir dividendos. Mientras tantos, la Junta General de Accionistas podrá acordar pagar un interés a los accionistas. Artículo 20.—No podrá dedicarse más del Ochenta por ciento (80%) del patrimonio social a los fines comerciales o industriales, debiendo siempre dedicarse al menos un veinte por ciento del patrimonio a los fines de ayuda mutua. Artículo 21.—La Cooperativa comenzará sus operaciones el día en que queden inscritos los Estatutos en el correspondiente Registro Público y durará por el término de veinte años prorrogables por acuerdo de la Junta General de Accionistas. Artículo 22.—Estos Estatutos serán sometidos a la aprobación del Ministerio de Gobernación de la República y publicados en «La Gaceta», para que la Cooperativa de Empleados de «La Prensa», S. A., goce de todos los privilegios otorgados por las leyes a esta clase de asociaciones, en especial los que se establecen en el Artículo Trescientos

Veintisiete del Código de Comercio en vigencia. Seguidamente la Asamblea procedió a la elección de la primera Junta Directiva que ha de funcionar durante el plazo señalado por los Estatutos, eligiendo también a los suplentes, resultando de las votaciones la Junta Directiva compuesta así: Presidente, José Francisco Borgen; Vice-Presidente, Francisco Arróliga; Secretario, Francisco Bravo; Tesorero, Rafael Bonilla; Vocales: Pablo Antonio Cuadra y Armando Arce. Los suplentes son: Presidente Suplente, Edgard Silva; Suplente del Vice-Presidente, Tomás Cuadra; Secretario Suplente: Srta. Saturnina Quillén; Suplente del Tesorero: Carlos Uriza; Vocales Suplentes, César Corea y Carlos H. Cruz. Habiéndose llenado ese requisito esencial establecido por la ley, la Asamblea a continuación procedió a elegir a los miembros de la Junta de Vigilancia y a los suplentes, resultando electos para Vigilantes Propietarios los señores: Héctor Castillo, Jorge A. Cárdenas y Gilberto René Cuadra y para Vigilantes Suplentes los señores: Daniel Campos, Miguel Alvarado y Juan Mendoza.—Para finalizar, la Asamblea nombró a los señores: Pablo Antonio Cuadra y José Francisco Borgen, para que comparezcan en nombre de la Asamblea General de accionistas ante un Notario con el fin de otorgar la escritura de constitución de la sociedad cooperativa.—Así quedaron electos los representantes, directivos y vigilantes de la Sociedad Cooperativa quienes tomaron posesión de sus cargos en este mismo acto sin mas de que tratar, se levantó la sesión y leída que fué el acta a todos los presentes; en presencia del Notario doctor Orlando Barreto Argüello, la aprobaron y firman todos.—Corregido—Miguel—al—vale.—Entre líneas.—sin más de que tratar se levantó la sesión—vale.—Testado.—la—vale.—Entre líneas.—Rafael C. Bonilla—diez acciones—vale.—Corregido.—de estos Estatutos.—Vale.—Entre líneas: en el mes de Enero—vale.—Julio Flores A., Miguel Alvarado A., Armando Arce F.—Francisco Arróliga.—G. R. Cuadra.—Julio Cisne.—Miguel Cuadra.—M. Espinosa.—H. Castillo.—Salv. Lacayo O.—Fran Bravo.—Pablo Ant. Cuadra.—Tomás Cuadra, —Jorge A. Cárdenas.—J. F. Borgen.—O. Cuadra h.—C. Davis.—O. Guevara.—Rafael Bonilla.—Edgard Silva B.—Alfredo Mem.—E. Lezama.—J. Mendoza.—César Corea.—Gustavo Lacayo.—C. Uriza.—R. Arostegui.—O. Ortega.—D. Campos.—T. Sob.—Saturnina Quillén.—C. Cruz M.—O. Barreto Argüello, Notario.—Es conforme con su original con el que fué debidamente cotejado.

«Pasó ante mí del reverso del folio cuarentidos al frente del folio cincuentiseis de mi Protocolo Número Tres que llevo durante el año en curso. Y a solicitud de los señores Pablo Antonio Cuadra y José Francis-

co Borgen, representantes de los miembros del Personal de La Prensa reunidos en Asamblea General constitutiva de la «Cooperativa de Empleados de La Prensa, S. A.» en nueve hojas útiles que rubrico extendiendo esta primera copia que firmo y sello en la ciudad de Managua a las tres y cinco de la tarde del veintiseis de Febrero de mil novecientos cincuentisiete. Agrego y cancelo timbres fiscales hasta por la cantidad correspondiente.—Entre línea.—y—vale.—Orlando Barreto Argüello.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

No. 11251

Flora Siézar de Peña, solicita declárese herederos en sucesión intestada de Martín Huerta Peña de todos sus bienes derechos y acciones a sus hijos Martín, María del Socorro, Alba María y Francisco Antonio, todos Peña.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, siete marzo mil novecientos cincuentisiete.—Moisés S. Cole.

1

No 11253

Bias Hernández Ulloa, pide declárese heredero todos los bienes, derechos, acciones quedados muerte su madre legítima Eudomilia Ulloa viuda de Hernandez, bien mitad finca rústica jurisdicción Chichigalpa, lindante: Norte, Isolina Sarria; Sur, Enrique Mendoza; Oriente, Bernardo Membresto, mediano camino; Poniente, Francisco Zapata.

Opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, nueve marzo mil novecientos cincuenta y siete.—Manuel Salvador Guardado, Srio.

1

No 11254

María Inés Berbis Flores, solicita declárese heredera de su madre Julia Berta Flores v. de Berbis; unión hermanos: Luis y Ramón Elías Ramos Flores.

Bienes: Casa y solar, barrio San Felipe, León, lindantes: Oriente, Ernestina Vilchez; Poniente, herederos Juan Narváez; Norte, mediano calle, predio que fue de Carmen Paniagua; Sur, el que fue de herederos de Eduardo Tooth.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiseis Febrero mil novecientos cincuentisiete.—J. R. Saborío E., Srio.

1

No 11285

Brunilda viuda de Espinosa piden sea declarados sus hijos Teresa Emperatriz, Noel Antonio y Oscar Antonio González Vásquez,

herederos bienes, derechos, acciones dejados muerte Antonio Espinosa González.

Quien opóngase hágalo término de ley.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito. Managua, diecinueve febrero mil novecientos cincuentisiete.—Homero Sierra.

1

No 11258

Orlando Arturo García, solicita declárese heredero su madre Lorenza García, mitad indivisa finca urbana, limitada: Oriente, herederos doctor Benicio Gutiérrez; Poniente, Eliezer Mercado; Norte, Moisés Boniche y otros, calle; Sur, Blanca Garay y otros.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masatepe, siete marzo mil novecientos cincuenta y siete.—Eduardo Caldera V.—Carlos B. Ruiz O., Srio.

1

No 11259

María Francisca Siles Castro, casada, oficios domésticos, este domicilio, pide declárese heredera en sucesión intestada difunto padre Francisco Siles Meza. Son coherederos: Laura Castro, cónyuge sobreviviente; y sus hermanos: Ángel Ramón, Reinaldo, Alejandro, Marcelino y Santiago, todos Siles Castro.

Señala bienes: Finca rústica ubicada valle Buculmay, diez manzanas extensión, con cuatro mil cafetos, algunas sepas guineos, lindante: Oriente, Zacarías Blandón; Poniente, Norte y Sur, Dolores Siles Sobalvarro.

Quien quiera oponerse, preséntese término legal.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, seis marzo mil novecientos cincuentisiete.—C. Castillo C., Srio.

1

No 11260

Sabina Jesús Rodríguez Valenzuela, mayor de edad, casada, oficios domésticos, vecina de La Concordia; pide declárese heredera de su difunta madre Magdalena Valenzuela y por derecho propio de su difunto abuelo Isidro Valenzuela.

Señala bienes: Un derecho tierras de un cuarto de caballería tierras, medida antigua, en sitio Namanjé, jurisdicción Concordia, lindante: Oriente, Sitio Santa Bárbara; Occidente, Sitio Yupalí; Norte, Quebrada del Paste y Palo Blanco; Sur, Licoroy y Tamarindo.

Quien quiera oponerse, preséntese legalmente.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, seis marzo mil novecientos cincuentisiete.—Narves López.—C. Castillo C., Srio.

1